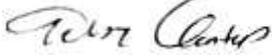


DIVORCIO
RADICADO: 2020-00021-00

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Septiembre 23 de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1142
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Palmira (V), septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Observa el juzgado que mediante auto 862 del 2 de julio de 2021, se requirió a la parte actora para que se apersonara del proceso y continuara con el trámite del mismo, de lo contrario, se archivaría, la parte interesada, mediante escrito allegado vía correo electrónico, manifestó que solicita el archivo del mismo, por lo que, al no haber medidas cautelares ni estar notificada la demandada, se aceptará el retiro de la presente demanda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Aceptar el retiro de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO.

2º) Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos a la parte actora.

3º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

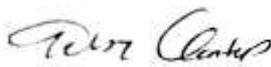
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 153 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24/09/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR